

NOMBRE DEL PUESTO	
UNIDAD	CORPORACIÓN MUNICIPAL
GRUPO OCUPACIONAL	DIRECCIÓN SUPERIOR
OBJETIVO DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> • Actuar como órgano deliberativo de la Municipalidad por ser la máxima autoridad dentro del término municipal. (Artículo25 L.M.)
SUPERIOR INMEDIATO	AUTONOMÍA MUNICIPAL
FUNCIONES SEGÚN LEY DE MUNICIPALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo25. Ley de Municipalidades (VER ANEXO 1)
INTEGRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde • Vice- alcalde • Un numero de regidores según Artículo 26. L.M.
REQUISITOS DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> • Ser hondureño nacido en el municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos; • Ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos Saber leer y escribir. (Artículo27 L.M.)
FUNCIONES Y ACTIVIDADES BÁSICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a todas las sesiones de la Corporación • Cumplir a cabalidad todas sus funciones • Ejercer su voto en los asuntos que requiere la Corporación. • Dar cumplimiento a la Ley de Municipalidades, su Reglamento, acuerdos, ordenanzas y demás disposiciones. • Mantener un contacto directo con la comunidad para conocer sus necesidades
FACULTADES SEGÚN LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	Artículo 5.- Corporación Municipal.- Corresponde a la Corporación Municipal, las facultades siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Crear, modificar y suprimir los puestos de la carrera administrativa municipal; b) Aprobar el Manual de Clasificación de Puestos y la Estructura de Salarios de conformidad con las directrices generales elaboradas por la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal;

	<p>c) Fijar las retribuciones de los empleados municipales dentro de los rangos propuestos por la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal y de la categorización municipal;</p> <p>d) Aprobar el Plan Anual de Gestión de Recursos Humanos</p> <p>e) Aprobar la cantidad de puestos de confianza propuestos por el Alcalde, con sus características y retribuciones correspondientes.</p> <p>f) Aprobar reglamentos especiales y manuales para el desarrollo de la presente ley;</p> <p>g) Conocer en apelación los reclamos contra las sanciones impuestas por el Alcalde Municipal;</p> <p>h) Las demás que resulten atribuidas en el texto de la presente ley o por otras normas legales</p>
OTROS ASPECTOS	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán optar a cargos para miembros de la Corporación Municipal: (Artículo 31 L.M.) • Los deudores morosos con el Estado o con cualquier Municipalidad; • Quienes ocupen cargos en la administración pública por Acuerdo o por Contrato del Poder Ejecutivo y los militares en servicio. Se exceptúan los cargos de docencia del área de salud pública y asistencia social, cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones; • Quienes habiendo sido electos en otros períodos, no hubiesen asistido a las sesiones de la Corporación Municipal en más de sesenta por ciento (60%) en forma injustificada; • Quienes fueren contratistas o concesionarios de la Municipalidad; • Los ministros de cualquier culto religioso; y, • Los concesionarios del Estado, sus apoderados o representantes para la explotación de riquezas naturales o contratistas de servicios y obras públicas que se costeen con fondos del municipio y quienes por tales conceptos tengan cuentas pendientes con este.
EXPERIENCIA PREVIA	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna.
HABILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna

<p>RELACIONES INTERNAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcalde • Vice - Alcalde • Regidores • Secretario Municipal • Auditor Municipal • Tesorero Municipal • Administrador Municipal • Jefes de Departamento y Unidades • Público en general 	<p>RELACIONES EXTERNAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el Gobernador Departamental • Comunidad en general • Representantes de patronatos • Organismos del Estado • Representantes de la Banca y Comercio del Municipio
<p>SUPERVISIÓN EJERCIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la Corporación • Administrador Municipal • Jefes de departamentos y Unidades. 	<p>SUPERVISIÓN RECIBIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley de Municipalidades en su Artículo12 le confiere autonomía a las Municipalidades.
<p>RESPONSABILIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por equipo y materiales de oficina • Por información confidencial • Por supervisión de colaboradores • Por faltas • Por valores